



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000049-2025-MDP/GM [46602 - 5]**

**VISTO:**

- Resolución de Gerencia Municipal N° 04-2025-MDP/GM [41273-3];
- Resolución de Gerencia Municipal N° 24-2025-MDP/GM [44973-5];
- Informe N° 194-2025-MDP/OGA-OFAB [46602-0];
- Oficio N° 84-2025-MDP/OGA [46602-1];
- Informe N° 91-2025-MDP/OGAJ [46602-2];
- Informe N° 195-2025-MDP/OGA-OFAB [46602-3];
- Informe Legal N° 131-2025-MDP/OGAJ [46602-4];

Documentos referentes a la Aprobación de la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel para el ejercicio fiscal 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar de la misma Ley, señala respecto a la Autonomía, que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados. La Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su artículo IV del Título Preliminar que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferido.

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, señala que “El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento”;

Que, de acuerdo al Artículo 6° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; que regula en los numerales 6.1 El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el titular de la entidad o por el funcionario a quien se le hubiera delegado, dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del sistema de abastecimientos. 6.2 luego de aprobado el plan de contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal incluir o excluir Contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones, señala: 7.5.1 Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades. 7.5.2 Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC.;



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000049-2025-MDP/GM [46602 - 5]

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 04-2025-MDP/GM [41273-3] de fecha 10 de enero de 2025, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2025 de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 24-2025-MDP/GM [44973 - 5] de fecha 18 de febrero de 2025, se aprueba la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Pimentel para el ejercicio fiscal 2025, que contiene la inclusión cuatro (04) procedimientos de selección (...);

Que, mediante Informe N° 0194-2025-MDP/OGA-OFAB [46602-0] de fecha 05 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, solicita la Segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones, el cual incluye cinco procedimientos de selección, a fin de ser aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, para incluir 05 procedimientos de selección: i) CREACION DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR FUNDO SAN LUIS DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE CHICLAYO, CON CUI N° 2470904; ii) SUPERVISION DE OBRA PARA LA CREACION DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR FUNDO SAN LUIS DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE CHICLAYO, CON CUI N° 2470904; iii) CREACION DEL PARQUE 7 DE AGOSTO, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; iv) ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL PROGRAMA DE LLAMKASUN; y, v) ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL PROGRAMA LLAMKASUN;

Que, con Oficio N° 84-2025-MDP/OGA [46602-1] de fecha 05 de marzo de 2025, la Jefa de la Oficina General de Administración, precisa que el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en concordancia con los numerales 7.6.1 y 7.6.2 de la Directiva en mención, indica que el PAC luego de aprobado puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se delegó la aprobación de la modificación del PAC. Asimismo, remite el expediente con la finalidad que sea evaluado y de corresponder se emita el acto administrativo de aprobación, en virtud a la Ordenanza Municipal N°017-2021-MDP/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel, de fecha 20 de diciembre del 2021, así como en lo estipulado en el Artículo 47° inciso a), d), e), f), g), h) i), j), k), l);

Que, con Informe N° 91-2025-MDP/OGAJ [46602-2] de fecha 06 de marzo de 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa que en el presente expediente administrativo no se cuenta con información respecto del respaldo presupuestal que debe tener el pedido de modificación del PAC, por lo que es necesario que la oficina de Abastecimiento, informe si se requirió el certificado de crédito presupuestario que permita la autorización de la modificación del PAC, entre otros puntos que considere importante para la emisión del informe legal correspondiente. En ese sentido, devuelve el presente expediente, con el fin de que a través de la Oficina de Abastecimiento, emita su informe ampliatorio correspondiente y necesario para la emisión del informe legal;

Que, con Informe N° 195-2025-MDP/OGA-OFAB [46602-3] de fecha 06 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento actualiza su informe de la Segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones e informa que los procedimientos de selección (Adquisición de materiales y adquisición de maquinaria) cuenta con la disponibilidad presupuestal del programa LLamkasun, y con relación a la ejecución de la obra denominada creación del parque 7 de agosto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal según lo señalado en el Oficio N° 009-2025-MDP/OGPP [41965-0]. En ese sentido, solicita incluir tres (03) procedimientos de selección, según el siguiente detalle:



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000049-2025-MDP/GM [46602 - 5]

TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR
1- Por procedimientos de selección	272 - Adjudicación Simplificada	3 - OBRAS	CREACION DEL PARQUE 7 DE AGOSTO, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
1- Por procedimientos de selección	384 - Subasta Inversa Electrónica	1- BIENES	ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL PROGRAMA DE LLAMKASUN
1- Por procedimientos de selección	271 - Adjudicación Simplificada	1- BIENES	ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL PROGRAMA LLAMKASUN

Que, con Informe Legal N° 131-2025-MDP/OGAJ [46602-4] de fecha 06 de marzo de 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de la evaluación jurídica y teniendo en consideración el marco legal vigente, opina que resulta factible APROBAR la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio fiscal 2025, que contiene la inclusión tres (03) procedimientos de selección, de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 195-2025-MDP/OGA-OFAB [46602-3] y en mérito a lo establecido en el Artículo 6° del Reglamento Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. 344-2018-EF, y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE;

Que, mediante SISGEDO la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para para proseguir con su trámite de acuerdo al Informe Legal N° 131-2025-MDP/OGAJ;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 186-2023-MDP/A que designa a la Abog. Angelica Patricia Paredes Távora, en el cargo de confianza de gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel; Resolución de Alcaldía N° 311-2024-MDP/A [39908-2], que ratifica a partir del 01 de enero del 2025, a la Abg. Angelica Patricia Paredes Távora, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel y a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1o.- APROBAR** la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Pimentel para el ejercicio fiscal 2025, que contiene la inclusión tres (03) procedimientos de selección, de acuerdo con el detalle del Anexo que forma parte integrante de la presente resolución; conforme al Informe N° 195-2025-MDP/OGA-OFAB [46602-3] e Informe Legal N° 131-2025-MDP/OGAJ [46602-4] y en mérito a lo establecido en el Artículo 6° del Reglamento Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. 344-2018-EF, y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, según el siguiente detalle:



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000049-2025-MDP/GM [46602 - 5]

TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR
1- Por procedimientos de selección	272 - Adjudicación Simplificada	3 - OBRAS	CREACION DEL PARQUE 7 DE AGOSTO, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
1- Por procedimientos de selección	384 - Subasta Inversa Electrónica	1- BIENES	ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL PROGRAMA DE LLAMKASUN
1- Por procedimientos de selección	271 - Adjudicación Simplificada	1- BIENES	ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL PROGRAMA LLAMKASUN

**ARTÍCULO 2o.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de expedida la presente, a fin de que tengan conocimiento los interesados.

**ARTÍCULO 3o.-** Encargar a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

**ARTÍCULO 4o.-** Difundir la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente  
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA  
GERENTE MUNICIPAL  
Fecha y hora de proceso: 07/03/2025 - 08:44:46

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ABASTECIMIENTO  
JARLLEY WILLIAM JAVE SANCHEZ  
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO  
06-03-2025 / 16:25:55

- OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
AMMY ARACELLY ARELLANO FLORES  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
07-03-2025 / 08:40:36

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
06-03-2025 / 12:51:43

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
06-03-2025 / 12:42:04